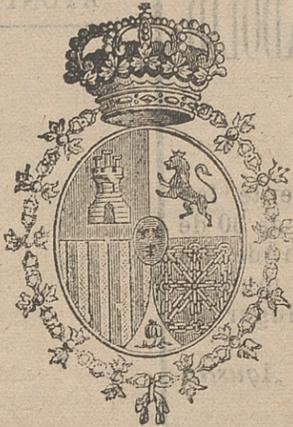


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 21 de Diciembre de 1909.)

Num. 3.547.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 4.º.—Secretaria.

CIRCULAR NÚMERO 213.

No habiendo sido devueltos á la Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid número 45, las circulares y relaciones relativas á la revista anual de los reclutas en depósito de la misma, que se les remitieron con tal objeto en 1.º de Octubre último, á los señores Alcaldes que se expresan en la adjunta relacion; les prevengo á los mismos por medio de la presente circular, para que con toda urgencia cumplan con dicho servicio y no den lugar á nuevos recordatorios.
Valladolid 20 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

Relacion nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que no han devuelto las relaciones y circulares de reclutas en Depósito que se les remitió en 1.º de Octubre último á pesar de haberse reiterado su envío con fecha 20 del anterior.

Aguilar de Campos
Aldeamayor de San Martin
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey

Cabezon de Valderaduey
Cabezon
Castrodeza
Castroverde de Cerrato
Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Curiel
Gomeznarro
Hornillos
Iscar
Mayorga
Marzales
Megaces
Montemayor
Montealegre
Mucientes
Olmos de Peñafiel
La Parrilla
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Quintanilla de Arriba
San Miguel del Arroyo
San Salvador del Valle
La Seca
Tamariz
Torrescárcela
Torrecilla de la Torre
Traspinedo
La Union de Campos
Valdenebro
Velilla
Villaesper
Villalba de Adaja
Villanubla
Villalan de Campos.
Valladolid 18 Diciembre 1909.
—El Coronel, Arturo A. Maldonado.

Núm. 3.557.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARIA.

Negociado 4.º.—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 214.

El día 16 del actual y sobre las diez de la mañana, desapareció

de la casa paterna el joven Francisco Aguado Penche, hijo de Antonio Aguado, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle de Zúñiga, núm. 33, piso 2.º, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, y cuyas señas se citan al final.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen gestiones para la busca y detencion del citado joven, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las mismas.

Valladolid 21 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Agustin de la Serna y Ruiz.

Señas del Francisco.

13 años de edad, delgado, color blanco, nariz larga, pelo castaño, talla un metro cincuenta centímetros; viste pantalon negro con cuadros y rayas blancas, camisa planchada blanca, sin corbata, bota negra atacada adelante, gorra de listas blancas y negras.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Como á pesar de hallarse terminantemente dispuesto en la vigente Legislacion, y de modo muy especial en la Instruccion de suministros por los pueblos, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, la inexcusable obligacion en que se encuentran los Ayuntamientos de suministrar, entre otras cosas, raciones de pan á los individuos del Ejército

quese hallen en determinadas condiciones, se repite con relativa frecuencia la negativa de algunos Alcaldes á cumplir un deber tan esencial que, si en circunstancias normales es muy de lamentar por los perjuicios que causan á los interesados, lo es mucho más en las presentes, en que, como consecuencia de la campaña del Rif, regresan á sus hogares muchas clases é individuos de tropa, enfermos ó heridos, para completar su curacion y convalecencia, despues de haber cumplido con el deber de defender á la Patria con las armas en la mano, y en su vista, y atendiendo á las indicaciones del Ministerio de la Guerra, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ordene á los Ayuntamientos la puntual y exacta observancia de las disposiciones en vigor en esta materia, á fin de que, sin pretexto ni excusa alguna, suministren diariamente y en especie á los individuos de tropa que fijen su residencia eventual en la localidad, con el carácter de enfermos, la racion de pan á que tienen perfecto derecho, siempre que vayan provistos del correspondiente pasaporte, pase ú orden, expedida por la Autoridad competente, y conste en los mismos el mencionado derecho, según está prevenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1909.—P. D. Alba.—Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1909.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 215.

En cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la vigente ley Electoral, y de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publica á continuacion la relacion de los Colegios que, segun los edictos de las respectivas Juntas municipales del Censo Electoral, son los en que habrán de tener lugar las elecciones que se celebren en el año próximo de 1910.

Valladolid 21 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, *Agustin de la Serna.*

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	COLEGIOS ELECTORALES
Adalia.	Escuela de niños
Ataquines.	Escuela de niños
Bamba.	Escuela de niños
Bercero.	Escuela de niños
Bocos.	Escuela de niños
Bolaños de Campos.	Escuela de niños
Cabieros del Monte.	Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial
Canalejas de Peñafiel.	Escuela de niñas
Casasola de Arion.	Escuela pública de niños
Fompedraza.	Escuela de niños y niñas
Fontihoyuelo.	Escuela pública
Herrin de Campos.	Escuela de niñas
Langayo.	Escuela de niños
Marzales.	Escuela de ambos sexos
Matapozuelos.	Escuela de niñas
Medina de Rioseco.	<i>Primer Distrito.—Ayuntamiento.</i> 1.ª Seccion.—Escuela de niñas calle Cárcel vieja 2.ª Seccion.—Sala planta baja del Ayuntamiento <i>2.º Distrito.—Santa María</i> 1.ª Seccion.—Escuela de niños, Primer Distrito 2.ª Seccion.—Escuela de niños, 2.º Distrito
Melgar de Abajo.	Escuela de niños, sita en la calle de Pilatos
Mojados.	Escuela de niños, sita en la Plaza mayor número 1
Montealegre.	Escuela de niños
Morales de Campos.	Escuela de niños
Mota del Marqués.	Escuela de niños
Mudarra (La).	Escuela pública
Nava del Rey.	<i>Distrito Consistorio.</i> Seccion única.—Sala derecha, planta baja de la casa número 3 de la calle de Gonzalez Pisador <i>Distrito Recreo.</i> Seccion única.—Habitacion derecha de la planta baja del Circulo de Renacimiento <i>Distrito Evangelista.</i> Seccion única.—Primera habitacion de la planta baja del Colegio del Evangelista
Palacios de Campos.	Escuela pública de niños, sita en la Casa Consistorial
Palazuelo de Vedija.	Escuela de niños
Peñafiel.	<i>Distrito municipal número 1.</i> Santa María y Salvador.—Seccion número 1.—Escuela de niños á cargo de D. Salvador Maria Gonzalez, sita calle de la Judería número 9 Seccion número 2.—Local Jenominado Alhóndiga, donde se halla instalado el Teatro, calle del Mercado viejo, número 4 <i>Distrito municipal número 2.</i> San Miguel y Arrabales.—Seccion única.—Escuela municipal de niñas, á cargo de doña Sinforsosa Jimenez, sita calle Derecha del Coso, inmediata á la Plaza del mismo nombre
Peñaflor.	Escuela de niños
Piñel de Arriba.	Escuela pública.
Salvador de Zapardiel.	Escuela de niños.
San Llorente.	Escuela pública.
Seca (La).	Consistorio: Seccion única.—Escuela á cargo de D. Enrique de Benito Escuela: Seccion única.—Escuela á cargo de D. Patricio Rodriguez
Tordehumos.	Escuela de niños
Valbuena de Duero.	Escuela de niños
Valdestillas.	Escuela de niños
Valdunquillo.	Escuela de niños

AYUNTAMIENTOS

COLEGIOS ELECTORALES

	<i>Primer Distrito.—Plaza.</i> 1.ª Seccion.—Local: calle de los Doctrinos 2.ª Seccion.—Local: Mendizabal 1 3.ª Seccion.—Local: Sacramental de Jesús, Peso, núm. 2 4.ª Seccion.—Local: María Molina, 8, Escuela
	<i>Segundo Distrito.—Campo de Marte.</i> 1.ª Seccion.—Local: Muro, Fronton 2.ª Seccion.—Local: Colmenares, L. M. Escuela 3.ª Seccion.—Local: Grupo Escolar del Paseo de Zorrilla, Escuela de niños 4.ª Seccion.—Local: Grupo Escolar del Paseo de Zorrilla, Escuela de niñas 5.ª Seccion.—Local: Paseo de Zorrilla, número 92 6.ª Seccion.—Local: Reina Victoria, Letra E, Barrio de Tranque, Colegio de niñas
	<i>Tercer Distrito.—Argales.</i> 1.ª Seccion.—Local: Sacramental, Vega, número 3 2.ª Seccion.—Local: Pí y Margall, núm. 27 3.ª Seccion.—Local: Pí y Margall, número 32, Asilo 4.ª Seccion.—Local: Plaza del 2 de Mayo número 50
	<i>Cuarto Distrito.—Campillo.</i> 1.ª Seccion.—Local: Asuncion, Escuela 2.ª Seccion.—Local: Niña Guapa, Letra S 3.ª Seccion.—Local: Ruiz Zorrilla, núm. 35 4.ª Seccion.—Local: Carretera de Segovia, Marqués, núm. 1
Valladolid.	<i>Quinto Distrito.—Fuente Dorada.</i> 1.ª Seccion.—Local: Sacramental, Plaza del Salvador 1 2.ª Seccion.—Local: Escuela Mostenses 3.ª Seccion.—Local: Sacramental, Rua Oscura núm. 3 4.ª Seccion.—Local: Escuela, Expósitos número 2 <i>6.º Distrito.—Museo</i> 1.ª Seccion.—Local: Escuela, Velardes, 6 2.ª Seccion.—Local: Sacramental San Bartolomé, número, 19 3.ª Seccion.—Local: San Rafael, 1 4.ª Seccion.—Local: Escuela, Obispo, 24 <i>7.º Distrito.—Chancilleria</i> 1.ª Seccion.—Local: Chancilleria, número 5 2.ª Seccion.—Local: Sacramental, Peña Francia, número 7 3.ª Seccion.—Local: Sacramental, Alamillos, número 16 <i>8.º Distrito.—Portugalete</i> 1.ª Seccion.—Local: Sacramental, Angustias, número 12 2.ª Seccion.—Local: Sacramental, Bolo de la Antigua 3.ª Seccion.—Local: Escuela, Prado, número 7 <i>9.º Distrito.—Puente Mayor</i> 1.ª Seccion.—Local: Sacramental, Plazuela de San Nicolás, número 14 2.ª Seccion.—Local: Escuela, Victoria, número 14 3.ª Seccion.—Local: Escuela, Fuente el Sol, número 22
Velliza.	Escuela de niñas
Viloria.	Escuela pública
Villabañez.	Escuela pública de niños
Villabrágima.	Escuela pública de niños
Villacarralon.	Escuela pública
Villacid de Campos.	Escuela pública de niños
Villacreces.	Escuela pública
Villafrades de Campos.	Escuela de niños
Villafrechós.	Escuela de niños
Villalba del Alcor.	Escuela de niños
Villanueva los Caballeros.	Escuela de niños
Zorita de la Loma.	Escuela

(Se continuará.)

Núm. 3.548.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «El Negral», perteneciente al pueblo de San Miguel del Arroyo, bajo el tipo de cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 3.549.

El día 31 del actual y hora de las once, tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte «Carboneros y Pico del Aguila», perteneciente al pueblo de San Miguel del Arroyo, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 3.550.

El día 22 de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 20 quintales métricos de leña de pino en trozos, 2 cargas ramera y 3 cabrios, que existen depositados, procedentes de fraudes, del monte Arroyadas, de dicho pue-

blo, bajo el tipo de veinticuatro pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 3.530.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

CONTINGENTE PROVINCIAL

Presentada por el Contratista de la recaudacion del contingente provincial la relacion de los pueblos que no han concurrido á satisfacer el importe de sus cuotas durante el cuarto trimestre del actual ejercicio en las respectivas zonas y tiempo marcado en la comunicacion que oportunamente se les dirigió y segun lo que dispone el párrafo 7.º de la condicion 4.ª del pliego que sirvió de base para la subasta, que fué aprobada por la Comision provincial en sesion de 17 del actual y de conformidad con lo que dispone el artículo 107 de la vigente Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que me concede el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he dictado en ella la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, tanto por Contingente como por intereses de demora, corrientes y de resultas, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incursos en el único grado de apremio que señala el artículo citado de la expresada Instruccion, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos se entregarán los expedientes á los agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único periodo.

Así lo mando y firmo en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Ordenador de pagos, E. Gavilán.

4.º trimestre de 1909.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

PUEBLOS	CORRIENTE		RESULTAS		
	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	Premio de cobranza Pesetas.
Aguilar de Campos..	1146	»	»	»	»
Alaejos..	3113	»	3088'50	92'43	»
Bolaños..	797'75	»	»	»	»
Cabezon..	1068'75	»	1035'50	356'78	»
Carpio (El)..	1042'25	»	849'90	436'25	»
Castrillo de Duero..	518	»	872'20	35'35	»
Castromonte..	»	»	106'77	»	»
Castro nuevo..	572'50	»	1139'13	321'79	»
Castroño..	1734'50	»	»	»	»
Castroponce de Valderaduey..	499'50	»	»	»	»
Cogeces de Iscar..	251'50	»	»	»	»
Corcos..	723'50	»	»	»	»
Corrales de Duero..	265'50	»	»	»	»
Curiel..	490'50	»	»	»	»
Fuente Olmedo..	274'25	»	»	»	»
Herrin de Campos..	704'25	»	»	»	»
Laguna de Duero..	667'75	»	»	»	»
Medina del Campo..	5776'50	»	»	»	»
Melgar de Arriba..	»	»	333'76	6'62	»
Mojados..	969'75	»	»	»	»
Monasterio de Vega..	»	»	56'46	»	»
Moral de la Paz..	752'50	»	»	45'65	»
Mucientes..	968	»	»	»	»
Nava del Rey..	6161'25	»	»	»	»
Olivares de Duero..	475'50	»	»	»	»
Olmedo..	3336'50	»	1499'27	413'04	»
Peñaflor..	976'25	»	»	»	»
Pesquera de Duero..	817'50	»	541'34	15'02	»
Pollos..	1181'75	»	»	»	»
Portillo y su Arrabal..	1468	»	»	»	»
Quintanilla del Molar..	229'75	»	»	»	»
Renedo..	797'25	»	885'12	263'96	»
Roales..	492'50	»	»	»	»
Rueda..	3636'75	»	»	»	»
Sahelices de Mayorga..	419'50	»	»	»	»
San Cebrian de Mazote..	570'75	»	»	»	»
San Martin de Valbeni..	552'25	»	249'01	76'46	»
San Roman de la Hornija..	877'25	»	»	»	»
Siete Iglesias..	1758	»	»	»	»
Simancas..	1113'75	»	466'52	102'98	26
Tordehumos..	»	»	440'08	279'99	60'43
Torrefombellida..	305	»	»	»	»
Torrelobaton..	1389'25	»	»	»	»
Torrescárcela..	308'75	»	»	»	»
Traspinedo..	»	»	680'50	29'52	»
Urones de Castroponce..	467'50	»	»	»	»
Urueña..	695'50	»	»	»	»
Valbuena de Duero..	706'25	»	»	»	»
Valverde de Campos..	544'75	»	»	»	»
Valladolid..	85769	»	3890'41	6696'44	392'99
Vega de Ruiponce..	723	»	»	»	»
Vega de Valdetronco..	492'25	»	184'68	»	»
Villaco..	223'50	»	»	»	»
Villagarcía de Campos..	877'50	»	»	»	»
Villalba del Alcor..	1461'75	»	»	»	»
Villalba de la Loma..	204	»	»	»	»
Villanueva..	1284'50	»	»	»	»
Villanueva de Duero..	605'50	»	»	»	»
Villardefrades..	»	»	36'30	100'84	»

Valladolid 13 de Diciembre de 1909.—El Arrendatario, P. P., A. Gonzalez Merino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.539.

Camporredondo.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser

examinado por los interesados, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Camporredondo 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Evaristo Garcia.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Zaratan.

NUM. 3.541.

Urueña.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Urueña 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Regino Ortega.—P. S. M., Hermenegildo Pelaez.

NUM. 3.540.

Villacid de Campos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, en sesion de fecha cinco de Septiembre último y de conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de Presupuestos vigente y resolucion de la Direccion general de Contribuciones de fecha 2 de Agosto último, ha acordado adoptar como medio más facil y conveniente para hacer efectivo el cupo de consumos para 1910, el repartimiento vecinal, y se hace público á fin de que llegue á conocimiento de todos los vecinos interesados y puedan producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Villacid de Campos 17 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ezequiel Collantes.

NUM. 3.542.

Villalar.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que el mismo comprende le examinen y presenten las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Villalar 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Apronia Morchon.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 3.544.

MADRID.—LATINA.

Don Edelmiro Trillo y Señorano, Juez de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito actuario promovido por D. Manuel Barragan Bonet, contra Doña Teodora Ana Santos y Ormilugue, hoy sus herederos, se ha acordado la venta en primera pública subasta de los bienes embargados que con el valor fijado en tasacion son los siguientes:

El derecho real de hipoteca que garantiza un préstamo de 25.000 pesetas y sus intereses al seis y medio por ciento, constituido sobre el usufructo de una casa en la ciudad de Valladolid, Plaza Mayor, Portales que antes fueron de Gorreros, que da vuelta á la calle del Corrillo por donde tambien tiene entrada y habitacion, señalada con el número dos antiguo y cuatro moderno; que linda por la derecha entrando con casa de la propiedad de la Casa de Beneficencia de dicha Capital y Plazuela del Corrillo á la cual tiene fachada; por la izquierda con la calle de San Francisco y por lo accesorio con casa de D. Pedro Diez Robledo; tasado dicho derecho real hipotecario en nueve mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Valladolid se ha señalado el día doce de Enero próximo á las dos de la tarde, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en las mesas del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el 10 por 100 del indicado precio; que la consignacion del precio del remate la habrá de verificar el rematante dentro de los ocho días siguientes al de la aprobacion, y que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitacion entre los dos rematantes ante este Juzgado en la forma que pres-

cribe el artículo 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1909.—Edelmiro Trillo.—El Actuario, Licenciado, Manuel Cobo Canalejas.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid expido la presente copia, visada por el Sr. Juez que firmo en Madrid á 14 de Diciembre de 1909.—El Actuario, Licenciado, Manuel Cobo Canalejas.—V.º B.º, Edelmiro Trillo.

323

ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA REGIONAL
DE
CASTILLA LA VIEJA.

Convocatoria para el curso de alumnos obreros en el año 1910.

Determinándose en el artículo 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907 que la duracion de la enseñanza que constituye el internado de obreros sea un curso solar, é inaugurado el anterior, primero de esta Granja, en Enero del corriente año, se abre concurso para proveer las diez plazas de alumnos, cuyo internado dará principio en Enero próximo.

Dicha enseñanza con arreglo á lo preceptuado, tendrá carácter esencialmente práctico. Los diez alumnos designados por el Consejo de Vigilancia de esta Granja-Escuela disfrutarán en concepto de retribucion por su trabajo *manual* la suma de 547'50 pesetas al año, cantidad que recibirán distribuida en concepto de manutencion y demás asistencia á razón de una peseta diaria por alumno, quedando en la Caja de la Granja 0'25 pesetas diarias para entregar al alumno al terminar su enseñanza y otras 0'25 pesetas que se les dará en metálico libremente por quincenas vencidas.

La edad para el ingreso en este internado, será de los 15 á 21 años.

Los alumnos tendrán que ser naturales de alguna de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen la Region agronómica de Castilla la Vieja. Su trabajo será el de los demás obreros de la Granja, excepto dedicar el tiempo que por el Director de la misma se acuerde al estudio de la «Cartilla agrícola» regional y á las explicaciones prácticas y conferencias que semanal y quincenalmente les serán dadas por los señores Ingenieros y Ayudantes del Establecimiento.

Al terminar la enseñanza se expedirá á los alumnos obreros un certificado en el que conste su conducta y aprovechamiento.

Los aspirantes á las diez plazas mencionadas, remitirán una so-

licitud en papel simple haciendo constar su nombre y apellidos, edad y naturaleza, así como los documentos precisos para comprobar los expresados extremos.

El plazo de admision de solicitudes comprende desde la fecha de publicacion de esta convocatoria hasta el día 24 de Diciembre inclusive.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Jefe de Fomento de esta provincia. A los alumnos elegidos se les comunicará oportunamente su designacion y el día de inauguracion del curso.

Los solicitantes deberán ser obreros agrícolas ó hijos de obreros agrícolas de la Region, y quedarán sujetos en un todo á lo ordenado por el Sr. Director de la Granja ó persona que éste designe.

Las faltas de distinta índole cometidas por los mismos podrán determinar su expulsion del internado.

Valladolid 26 de Noviembre de 1909.—El Jefe de Fomento. Presidente del Consejo de Vigilancia, Antonio Jalón.—El Ingeniero Secretario, Antonio G. Romero.

NUM. 3.535.

Don Enrique Fernandez Casas, Oficial segundo de Administracion militar, Juez instructor del expediente de la Séptima Comandancia, y del que se sigue de orden del primer Jefe del indicado Cuerpo, al trompeta en situacion de reserva activa Eusebio Arroyo Aragon, por falta de incorporacion á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eusebio Arroyo Aragon, natural de Valladolid, hijo de Gregorio y Regina, cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de la Merced de esta plaza, á mi disposicion, para responder á los cargos que pudieran resultarle en el expediente que me hallo instruyéndole, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey, (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eusebio Arroyo Aragon, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos nueve.—Enrique F. de Casas.

Imprenta del Hespicio provincial.